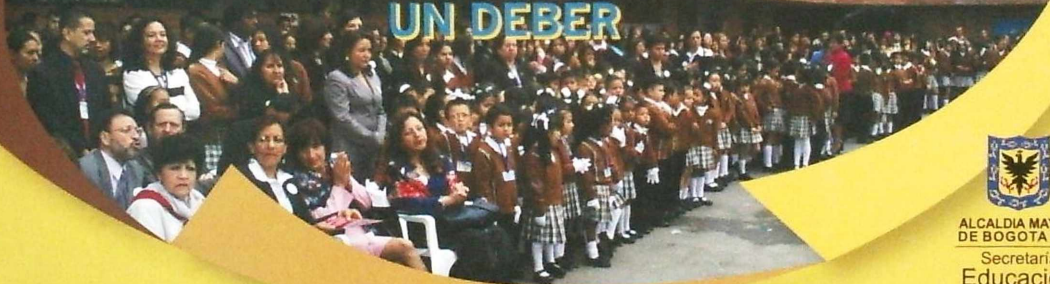


515 570

LA PARTICIPACION DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, UN DERECHO Y UN DEBER



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

LA EDUCACIÓN ES UN ASUNTO DE TODOS Y TODAS

La Participación de los padres y madres de familia, un Derecho y un Deber

Bogotá un gran espacio de participación ciudadana

PUBLICACIÓN OFICIAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Bogotá D.C. Colombia 2008



Samuel Moreno Rojas
Alcalde Mayor de Bogotá

Abel Rodríguez Céspedes
Secretario de Educación de Bogotá

Ángel Pérez Martínez
Subsecretario de Planeación y Finanzas

Nancy Martínez
Subsecretaria Administrativa

Jaime Naranjo Rodríguez
Subsecretario Académico

Danit Torres Fuentes
Asesora



Equipo de Trabajo

Fernando Rincón
Vivian Carrión
Nancy Adriana Suárez
Manuel López

Textos

Vivian Carrión
Equipo de Trabajo

Colaboración en Textos

Rafael Becerra

Contratista

Diseño, Ilustraciones e Impresión

Creamos Alternativas Ltda.

Primera edición

ISBN

978-958-8312-61-3

Bogotá, D. C. Colombia

Agosto 2008



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría
Educación



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Índice

PRESENTACIÓN

I. LA EDUCACIÓN, UN DERECHO

II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA

III. LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA

IV. BIBLIOGRAFÍA

Presentación

Esta cartilla es un documento formativo elaborado por la Secretaría de Educación del Distrito Capital como instrumento educativo y cultural que contribuirá en el propósito de cristalizar el elemento substancial de la Participación.

La intención específica es involucrar –a partir de la Constitución Política y la Ley General de Educación- a los padres y madres de familia en el proceso educativo, facilitando sus procesos de información y formación frente al sector y sus retos.

El objetivo del trabajo con los representantes del Gobierno Escolar, con el Consejo Directivo, y particularmente con los padres y las madres de familia, a través de esta cartilla, es lograr que la comunidad educativa se integre en la participación, y que se logre la incidencia en el desarrollo pedagógico, académico, cultural y administrativo del colegio y desde allí en las políticas educativas de la Administración a nivel local y distrital. Adicionalmente, se busca fomentar el conocimiento y el interés de la ciudadanía en los asuntos públicos, dando conti-

nidad y profundizando el esfuerzo de promover una cultura ciudadana basada en la responsabilidad pública de los individuos.

La participación es una oportunidad para que los ciudadanos y ciudadanas interactúen con los demás miembros de la sociedad, con sus líderes y sus organizaciones, con sus gobernantes y con las instituciones responsables del desarrollo de los procesos destinados al mejoramiento de su calidad de vida.¹



¹ Secretaría de Gobierno. La Construcción de la Ciudadanía Activa. Experiencias y Propuestas de Participación Ciudadana en una Bogotá Sin Indiferencia, Pág. 10. Bogotá. 2006

I. La Educación, un Derecho

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, *la educación es un derecho* de las personas y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura. (Art. 67) y el Estado, la sociedad y la familia deben ser responsables de la educación, la cual debe ser obligatoria entre los cinco y los quince años de edad.

Esto significa entre otras cosas, que:

1. **El gobierno distrital en asocio con la sociedad y la familia**, tienen la obligación de reducir todas las barreras sociales, económicas y culturales que limiten a los niños, niñas y jóvenes estar en el colegio.
2. **Todos los niños, niñas y jóvenes de Bogotá** tienen derecho a recibir un cupo educativo en los Colegios Oficiales de la ciudad.
3. **El Colegio en cabeza de sus directivos, sus maestros y maestras**, los padres y madres de familia tiene la obligación de trabajar para que los estudiantes encuentren en la escuela una oportunidad de desarrollo humano real, por que se cuente con una educación pertinente a las necesidades, expectati-

vas de los estudiantes y los padres y madres de familia, es decir una educación de calidad.

Bajo esta perspectiva, la Secretaría de Educación de Bogotá, ha concentrado esfuerzos para garantizar condiciones dignas con el fin de responder a las necesidades educativas de la población bogotana.

Hacer realidad el derecho a la educación se traduce, entre otras acciones, en:

- ✓ Facilitar el acceso y la permanencia a través de la construcción, reforzamiento y dotación de más y mejores colegios (más de 390 colegios intervenidos, de ellos 50 son nuevos).
- ✓ Más de Un Millón de estudiantes están matriculados.
- ✓ Más de 630 mil estudiantes con Gratuidad de los costos educativos que antes eran asumidos por los padres de familia
- ✓ Más de 180 mil estudiantes han recibido un Morral de Sueños o uniformes y zapatos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



- ✓ Más de 600 mil estudiantes consumen diariamente un refrigerio o una comida caliente y en los siguientes 5 años serán más de Un Millón.

¿Cuál es el papel de los padres y madres de familia en la educación de sus hijos?

La escuela y la familia son las principales instituciones responsables de la formación y la inserción en el mundo de niños, niñas y jóvenes en condiciones de equidad e igualdad; esa tarea es irrenunciable.

La escuela no puede responder por sí sola a los retos formativos actuales; la relación familia-escuela se posibilita a partir de la existencia de proyectos comunes. Los padres y madres de familia tienen gran responsabilidad en la educación de sus hijos, ya que juegan un papel relevante en la construcción de capital cultural, es decir en aprendizajes básicos para moverse en el mundo. Esta tarea la inicia la familia y la aprovecha y potencia el colegio y la sociedad.

Los padres y madres también tienen el “*poder*” de incidir en la orientación estratégica y pedagógica del colegio, en la estructuración de los énfasis de su Proyecto Educativo Institucional –PEI-; en la toma de decisiones de distinto orden. Son quienes señalan los problemas centrales de la cotidianidad

escolar; quienes evalúan constantemente el papel de los docentes; quienes proponen diversos tipos de actividades; quienes señalan conflictos y contribuyen a la solución de los mismos, quienes defienden o critican el papel de la institución escolar cuando obtiene logros o bajos resultados; quienes fijan los derroteros por los que sus hijos deben transitar y los valores y los principios que deben conquistar para ser buenos ciudadanos, además de muchos otros esfuerzos.

Avanzar en este proceso es avanzar hacia el desarrollo de ciudadanos y ciudadanas con una conciencia mayor sobre ciudad, sobre sus responsabilidades con los demás y sobre sus derechos y deberes, es decir, es convertirse en **ciudadanos activos**.



II. Derechos y Deberes de los Padres y Madres de Familia

La acción de los padres y madres en el proceso educativo no solo está referenciado en la Constitución Política o la Ley 115, el Decreto 1286 de 2005² resalta sus derechos y sus deberes en relación con los procesos participativos.

Derechos de los padres y madres de familia

Los principales derechos de los padres y madres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- ✓ Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- ✓ Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

² Decreto por medio del cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.



- ✓ Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- ✓ Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- ✓ Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- ✓ Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- ✓ Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



En contraparte los padres y madres de familia tienen que cumplir con algunas OBLIGACIONES

- ✓ Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- ✓ Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- ✓ Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- ✓ Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

III. La Participación de los Padres y Madres de Familias

- ✓ Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- ✓ Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- ✓ Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.



III. La Participación de los Padres y Madres de Familia

Según la Política Distrital de Participación, la Ciudadanía Activa es la posibilidad de los ciudadanos y ciudadanas de actuar de *forma colectiva*, es decir, *juntos*, con plena *conciencia*, ejerciendo sus derechos y organizándose para incidir en la construcción de las políticas públicas, entendiendo cuales son los compromisos y obligaciones constitucionales de los gobiernos para garantizar los derechos de las comunidades a una vida digna.

El colegio tiene potencial para convertirse en el centro de las relaciones y el encuentro en la comunidad, eso solo es posible si esa comunidad educativa se organiza, propone y ayuda en ese propósito, lo que se busca es que los padres y madres puedan tener voz y voto en las decisiones que se tomen respecto a la educación de sus hijos.

De acuerdo con el Decreto 448 de 2007, mediante el cual se crea el Sistema Distrital de Participación, se propende por la creación de mecanismos de articulación entre el gobierno distrital y las organizaciones sociales a nivel institucional, local y distrital. Se pretende garantizar el derecho a la participación.

¿Cómo participar?

De acuerdo con la Política Pública de Participación, para que la participación se genere es necesario:

- i) Que la gente reconozca que tiene derechos y que en materia de lo público éstos alcanzan las decisiones, es decir que su actuación es capaz de producir cambios importantes para el mejoramiento de la vida suya de su comunidad.
- ii) Que el Estado diseñe una estrategia para que la interlocución con los ciudadanos se dé en forma fluida y eficaz.

Muchos de los principios fundamentales del Sistema Educativo Colombiano están recogidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación y se fundamenta en los principios de la Constitución sobre el derecho que tiene toda persona a recibir educación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



El artículo 68 de la Constitución Política habla de la forma como se ejecutará la gestión en los establecimientos educativos y al derecho específico del que gozan los padres de familia, en relación con la educación que recibirán sus hijos, fuera del hogar:

“La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. . . .

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

Los padres de familia tendrán **derecho** a escoger el tipo de educación para sus hijos menores. . . .

En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa”.

(La subraya, negrilla y la letra cursiva no son del texto original.)

Por su parte la Ley 115, da las directrices sobre la obligatoriedad de la conformación de los gobiernos escolares dentro de las instituciones escolares, y allí señala la importancia que los padres de familia tienen dentro del desarrollo de este proceso. El Decreto 1860 reglamenta a este respecto lo siguiente: El Consejo de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

¿Cuáles son los espacios con los que cuentan los padres y madres de familia para participar en las instituciones?

El derecho de asociación consiste en la libertad para que los ciudadanos puedan constituir formalmente agrupaciones de carácter permanente con el objeto de desarrollar fines específicos sin ánimo de lucro. Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas con capacidad para contraer obligaciones, ejercer derechos y ser representadas legalmente. Nacen por voluntad de los asociados en ejercicio del derecho de asociación, no contemplan en su objeto social el desarrollo de actividades mercantiles y se caracterizan por la ausencia de lucro, es decir, las utilidades producto de sus actividades no son susceptibles de reparto, lo mismo que no hay reembolso de los bienes aportados.

A este respecto, la Corte Constitucional se pronunció por medio de la Sentencia C-606 de diciembre de 1992, al conceptuar que: el derecho de asociación, entendido como el ejercicio libre y voluntario de los ciudadanos encaminado a fundar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación



o integrar formalmente agrupaciones permanentes con propósitos concretos, incluye también un aspecto negativo: que nadie pueda ser obligado directa o indirectamente a formar parte de una asociación determinada. Si no fuere así, no podría hablarse del derecho de asociación en un sentido constitucional, pues es claro que se trata de un derecho de libertad, cuya garantía se funda en la condición de voluntariedad.

Los principales escenarios de participación de los padres y madres de familia en el entorno escolar son:

Asamblea General de Padres y Madres de Familia

Con el fin de que los padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes velen por la calidad de la educación y los contenidos impartidos en las instituciones escolares, se propone la figura de la asamblea general de padres y madres, la cual está conformada por la totalidad de padres y madres de familia del establecimiento educativo. Esta asamblea debe ser convocada por el rector de la institución y la idea es que se reúna por lo menos dos veces al año.

De esta manera, se compromete a los padres y madres de familia, de forma responsable con el ejerci-

cio de los deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos, siendo los representantes y líderes del escenario familiar.

Por ello se debe asumir una actitud activa en este tipo de organizaciones, para convertirlas en un mecanismo de participación representativo en el desarrollo educativo no solo de su institución sino también de su localidad y de la ciudad.

Consejo de Padres y Madres de Familia

Es un órgano de participación orientado a elevar los niveles de calidad en el servicio educativo. El rector o rectora es la persona encargada de efectuar su convocatoria, ya que su conformación es obligatoria y debe registrarse en el manual de convivencia.

El Consejo debe conformarse dentro del primer mes del año escolar, contado desde inicio de clases, el rector o rectora convocará a reunión por grados para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



elegir su representante, por mayoría de votos con la presencia de al menos el 50% de los padres y madres o de los presentes cuando después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión, aún no se ha completado el 50% de todos los padres y madres que tiene hijos matriculados en el colegio.

El Consejo de Padres y Madres de Familia no es un órgano de la Asociación de Padres y Madres de Familia, ya que su constitución, organización y funcionamiento dependen de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional – PEI- y por ello sus funciones están en coordinación con los rectores o directores y requerirá de autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras entidades o instancias de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 7 del Decreto 1286 de 2005.

El Consejo de Padres y Madres como órgano de participación no requiere registro ante ninguna autoridad ni podrá exigir cuotas económicas o ningún tipo de contribución de éste tipo.

¿Cuáles son las acciones que pueden desarrollar los padres y madres dentro del Consejo de padres y madres?

- ✓ Propiciar un ambiente sano de convivencia generando un clima de confianza, entendimiento, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Apoyar las actividades artísticas, culturales científicas, técnicas y deportivas, orientadas a mejorar competencias;
- ✓ Contribuir en la generación de una cultura de la legalidad;
- ✓ Elaborar planes de mejoramiento y de promoción de actividades de formación para padres y madres de familia;
- ✓ Contribuir a facilitar el afianzamiento del aprendizaje mediante el fomento de la práctica de hábitos de estudio;
- ✓ Presentar propuestas para el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



- ✓ Apoyar la democratización en el manejo de la información presupuestal, administrativa y de rendición de cuentas al interior del colegio.

Asociaciones de Padres y Madres de Familia

La Asociación de Padres de Familia es constituida por la decisión libre y voluntaria de los padres y madres, es una *entidad jurídica de derecho privado*, sin ánimo de lucro, inspirada en el libre ejercicio de derechos constitucionales como lo es el Derecho de Asociación.

Sólo se admite la existencia de una Asociación de Padres de Familia por establecimiento, y ésta debe contar con estatutos legalmente aprobados y diferentes a los del establecimiento educativo e inscribirse en la Cámara de Comercio.

De acuerdo con los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996, las Asociaciones se instituyen como persona jurídica con el respectivo registro en la Cámara de Comercio y se convierten en entidad sujeto de inspección y vigilancia una vez hayan dado curso a:

1. Su constitución
2. Su registro en Cámara de Comercio
3. A la radicación de documentos ante la Secretaría de Educación.

Lo anterior significa que la Asociación de Padres y Madres de Familia solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

La Asociación de Padres y Madres de Familia podrá tener un representante en el Consejo Directivo del colegio, si el número de sus afiliados alcanza la mitad más uno de la totalidad de los padres de familia de los alumnos matriculados en la institución, de lo contrario, los representantes de los padres de familia provenirán del Consejo de Padres y Madres.

El artículo 12 del Decreto 1286, establece las siguientes prohibiciones a las Asociaciones:





- ✓ Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994.
- ✓ Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- ✓ Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- ✓ Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Participación del Consejo de Padres y Madres en el Consejo Directivo

El Consejo de Padres y Madres debe contar con dos representantes ante el Consejo Directivo del colegio,



quienes en ningún caso podrán ser docentes, directivos o administradores del mismo establecimiento. Serán padres o madres de los estudiantes y deberán ser elegidos durante los primeros treinta días del año lectivo; con el fin de que se tomen decisiones autónomas en torno a temáticas y problemáticas propias de las instituciones y de los estudiantes.



¿Por qué es importante que los padres y madres participen en el Consejo Directivo?

En el Consejo Directivo se toman gran parte de las decisiones que afectan la vida escolar. El Consejo por su conformación privilegia diálogos cruzados entre diversos actores y facilita que el interés superior surja por encima de los particulares.

Así, los padres de familia tendrán dos representantes ante el Consejo Directivo de su institución, y trabajarán con otros miembros de la comunidad educativa como el rector, los maestros, estudiantes, egresados y representantes del sector productivo buscando el bienestar de la institución y de sus hijos.



Las funciones a desarrollar desde el Consejo Directivo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 1860, son las siguientes:

- ✓ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- ✓ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- ✓ Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- ✓ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- ✓ Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo

IV. Bibliografía

que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

- ✓ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- ✓ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- ✓ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- ✓ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- ✓ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y

- ✓ Darse su propio reglamento.

Participación de los padres y madres en las dinámicas locales y distritales de participación

El Sistema de Participación Educativa es una oportunidad para comunicar todos los niveles de la SED, es por ello que se propone el desarrollo de mesas locales que surgen de los representantes de colegios a los Consejos Directivos.

En el caso de los padres y madres de familia se propone que cada uno de los integrantes de los Consejos Directivos se agrupa en una Mesa Local de Padres y Madres de Familia, espacio que se reunirá con una frecuencia mínima de dos meses con el Gerente de CADEL o quién éste delegue. Así mismo, uno o dos representantes de esta mesa podrán conformar la Mesa Distrital de Padres y Madres que tendrá interlocución con el Secretario de Educación o quien éste designe.

IV. Bibliografía

Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 448. Septiembre de 2007. Bogotá

Constitución Política de Colombia. Octubre de 1991. Bogotá

Fundación Empresarios por la Educación (2007). Superando el ladrillo y el bazar. Colombia. Disponible en: <http://www.propone.org/documentos.php?cat=3>

Instituto para la Participación y la Acción Comunal –IDPAC. La Construcción de la Ciudadanía Activa. Experiencias y Propuestas de Participación Ciudadana en una Bogotá Sin Indiferencia (2007) Documento de trabajo del IDPAC. Sin publicar.

Instituto para la Participación y la Acción Comunal -IDPAC (2007). Política Pública de Participación. Bogotá.

Ministerio de Educación Nacional Decreto 1286. Abril de 2005. Bogotá.

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 2150. Diciembre de 1995. Bogotá.

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 427. Marzo de 1996. Bogotá.

Ministerio de Educación Nacional. Ley 115. Ley General de Educación. Febrero de 1994. Bogotá.

Secretaría de Educación de Bogotá (2004). Plan Sectorial de Educación 2004-2008. Bogotá: una Gran Escuela. Bogotá.
